

**RESOLUCIÓN Nro. 001-DPP-PGPC-CNE-2020**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2020**

**DOCTORA PAULINA GIOCONDA PEÑA CALVACHE**  
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA DEL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, determina *“la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”*.
- Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución dispone que: *“La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”*.
- Que,** el artículo 219, numeral 1, de la Constitución estipula que *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes 1.Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones.”*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son: *“(…) unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente”*.
- Que,** el inciso segundo del artículo 59, de la ley antes citada, indica: *“Las delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción, designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien representará legalmente en la provincia”*; seguidamente, el artículo 60, señala las funciones de la Directora o Director Provincial, entre las cuales constan: *“2. Administrar los bienes, el presupuesto asignado para su funcionamiento y los recursos humanos; (...)*

- Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), respecto de las definiciones señala: “(...) 16. *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)*”;
- Que,** el literal c) del numeral 4.1.1. Correspondiente a las atribuciones y responsabilidades de la Directora Provincial Electoral, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, señala: “(...)c) *Disponer el levantamiento de información para la planificación anual, proforma presupuestaria y ejecutar reformas para el ejercicio ordinario y para la realización de los procesos electorales en su jurisdicción (...)*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. PLE-CNE-15-19-10-2019 de fecha 19 de octubre del 2019, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, resolvió: “Designar a la doctora Paulina Gioconda Peña Calvache, como Directora Provincial Electoral de Pichincha Consejo Nacional Electoral (...)”; posteriormente con Acción de Personal Nro. 980-CNE-DNTH-2019, de fecha 28 de octubre del 2019, se le otorgó el nombramiento de libre remoción;
- Que,** el artículo 22 de la LOSNCP preceptúa que las “Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCP) señala: “Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año (...)”;
- Que,** con memorando Nro. CNE-CNAFTH-2020-0081-M de fecha 15 de enero del 2020, suscrito por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Coordinador Nacional Administrativo Financiero y Talento Humano del Consejo Nacional Electoral, se indica que con los memorandos Nro. CNE-DNA-2021-0068-M de fecha 15 de enero del 2020, suscrito por la ingeniera Marianela Jintiach Directora Nacional Administrativa, se validó la información enviada por las Delegaciones Provinciales Electorales, la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, “(...) autorizo los Planes Anuales de Contratación de las Delegaciones Provinciales Electorales y dispongo a ustedes que, sea publicada la respectiva Resolución del PAC inicial.”.

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General de aplicación; la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y por delegación otorgada por la máxima autoridad institucional, mediante Resolución Nro. 001-P-NMVC-CNE-2017 de 8 de diciembre de 2017;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Compras – PAC- de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, para el ejercicio fiscal 2020, que consta en el anexo 1 de la presente resolución.

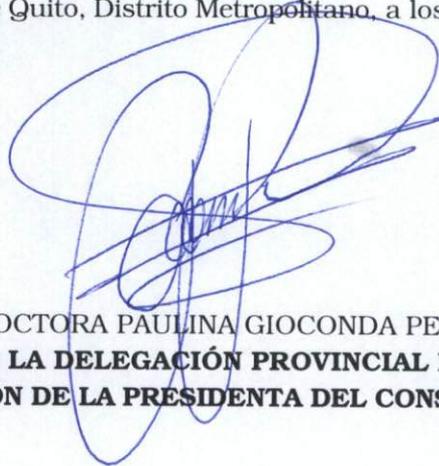
**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad Provincial Administrativa de Pichincha la publicación del Plan Anual de Compras, PAC 2020 de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Disposición Transitoria Única.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese, dentro del ámbito de sus competencias, a la Unidad Administrativa de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral.

**Disposición Final Única.-** La presente resolución regirá a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.



DOCTORA PAULINA GIOCONDA PEÑA CALVACHE  
**DIRECTORA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA  
POR DELEGACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

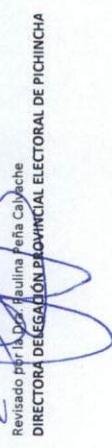
jt

## PLAN ANUAL DE COMPRAS

RUC\_EI1768081440001

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA										INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										
EJERCICIO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	ACTIVIDAD	GEORRANGO	FUENTE	CODIGO CATEGORIAL	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE 1	CUATRIMESTRE 2	CUATRIMESTRE 3	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRESUPUESTO	
2021	580	0017	55	000	051	1701	530207	001	836100011	SERVICIO	1	10000	S		NO	NORMALIZADO	REGIMEN ESPECIAL COMUNICACIONAL	ESPECIAL	GASTO CORRIENTE	
2021	580	0017	55	000	051	1701	530804	001	321290418	BIEN	1	4200	S		NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	580	0017	55	000	051	1701	530202	001	643500012	SERVICIO	1	50000	S		NORMALIZADO	NO	LIBERIA INCLUSIVA	COMUN	GASTO CORRIENTE	
2021	580	0017	55	000	051	1701	530209	001	853300012	SERVICIO	1	12384	S		NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE	

  
 Elaborado por Ing. Pablo Andrés Vera  
 ESPECIALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO

  
 Revisado por la Dra. Juliana Peña Calyche  
 DIRECTORA DELEGADA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA